



\* 2 0 2 0 0 3 0 3 2 5 8 5 4 \*

Medellín, 23/11/2020

## COMUNICADO

Para. Directivos Docentes - Directores de Núcleo -Docentes de Antioquia.  
De. Subsecretaría Administrativa.

Asunto. Cumplimiento de Funciones y deberes

Como es de su conocimiento, desde la implementación del trabajo en casa para los docentes con ocasión de la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental han impartido a través de directivas y circulares las informaciones necesarias para que las instituciones educativas organicen las pautas y directrices para el inicio de las clases virtuales y el trabajo en casa de los docentes y directivos docentes, entre ellas la Circular K-2020090000195 del 13-04-2020.

Con base en los lineamientos establecidos en la Resolución No 1721 del 24 de septiembre proferido por el Ministerio de Salud y la Directiva No 16 del 9 de octubre de 2020 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento de sus competencias, expidió la Resolución No 2020060115783 del 9 de noviembre de 2020 por la cual se establecen orientaciones para el retorno gradual y progresivo de las instituciones de educación preescolar, básica y media oficiales y privadas, de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo el esquema de alternancia - Plan de Alternancia Educativo - para los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia", que en su artículo 4 de la parte resolutoria reza:

**“Artículo 4.** Una vez expedida la presente Resolución deberán retornar bajo la modalidad de alternancia a partir del 17 de noviembre de 2020, como mínimo, los estudiantes matriculados en grado 11, CLEI VI y ciclo de formación de las Escuelas Normales Superiores (grados 12 y 13). Los docentes que tengan a cargo la atención de estos grados, deberán comenzar actividades en alternancia el 17 de noviembre de 2020; así como los directivos docentes y el personal administrativo y de apoyo de tales establecimientos.

De acuerdo con el calendario académico para la vigencia 2021, los estudiantes matriculados —de establecimientos educativos oficiales- en grado 11, CLEI VI y ciclo de formación de las Escuelas Normales Superiores (grados 12 y 13). iniciarán actividades en la modalidad de alternancia a partir del 18 de enero de 2021. Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo y administrativos comenzarán actividades el 11 de enero de 2021.

Los estudiantes de los grados preescolar, básica primaria y secundaria, grado décimo, y los CLEI II al V —matriculados en establecimientos oficiales- iniciarán actividades en la modalidad de alternancia el 1 de marzo de 2021. Estos grados estarán desarrollando actividades académicas en la modalidad de trabajo en casa entre el 18 de enero y el 28 de febrero de 2021.



Subsecretaría Administrativa

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, Oficina 410

Teléfonos: 383 84 00 – Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín - Colombia



Así mismo el Parágrafo 4 de la norma citada establece:

**PARÁGRAFO 4:** *Se exceptúan aquellos directivos, docentes y administrativos que tengan más de 60 años y/o tengan comorbilidades reportadas por Red Vital. Para estos casos, el rector debe diseñar un plan de trabajo para realizar labores desde casa y dejar constancia del seguimiento a dicho plan.”*

Así la cosas, es de obligatorio cumplimiento que los Directivos, Docentes y administrativos que tengan que atender a la comunidad educativa a partir de las fechas establecidas en las normas citadas, **DEBEN VOLVER A SUS TERRITORIOS**, so pena de ser reportados por sus inmediatos superiores a la Dirección de Talento Humano con el fin de iniciar los procesos disciplinarios a que haya lugar por el incumplimiento de funciones y días no laborados, obviamente atendiendo y un debido proceso.

Es de advertir, que en la actualidad no existe ni confinamiento obligatorio y limitaciones de movilidad entre las distintas zonas del Departamento, además, a los funcionarios públicos se les reconoce sus prestaciones sociales por el servicio efectivamente prestado, tal como lo establecen los artículos 1 y 2 del decreto 1647 de 1967.

Nuestra misión es velar por el derecho fundamental a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes, así como por la estabilidad laboral de todos nuestros docentes y directivos docentes.

Es por lo anterior, que se solicita el concurso de todos ustedes para el cumplimiento de nuestra labor en circunstancias tan especiales como las que nos rodean.

Cordialmente

**LUZ AIDA RENDON BERRIO**  
Subsecretaria Administrativa

Proyectó.  
John A. Rivera.  
19 -11 – 2020

